

REGLAMENTO PARA LA FORMACIÓN POR ALTERNANCIA DUAL

INTRODUCCIÓN: La formación por alternancia Dual es una alternativa educacional innovadora para la Enseñanza Media Técnica Profesional, que contempla dos lugares de aprendizaje: el colegio y la empresa. Éstos, representan una alianza estratégica donde participan en acciones comunes el sistema educativo y el productivo, para formar y preparar técnicos de acuerdo a las necesidades del sector productivo y de servicio.

Consciente de esta necesidad de formar técnicos de nivel medio con las competencias que el sector productivo requiere, el Colegio Técnico Profesional de Gastronomía y Hotelería ACHIGA-COMEDUC, RBD 24473-2 presenta el siguiente documento que reglamenta y regula la estrategia dual entre escuela y empresa.

De acuerdo a resolución exenta N° 880 del 03.05.2021:

TITULO I: DE LOS CONCEPTOS

- a) Formación por alternancia Dual: Es una estrategia de aprendizaje, que alterna el aprendizaje en el establecimiento con otro u otros lugares de aprendizaje, como son las empresas.
- b) Estudiante Aprendiz: Aquel alumno que cursa los dos últimos años de la educación media técnico profesional y cursa una especialidad adscrita al proyecto de formación dual
- c) Comisión Dual: Es aquella encargada al interior del establecimiento educacional de gestionar el proceso de formación dual
- d) Convenio de aprendizaje: Documento mediante el cual el colegio y la empresa se comprometen a trabajar en conjunto en la formación de los estudiantes aprendices que participan de la estrategia de formación dual
- e) Plan de aprendizaje: Adecuación del plan de estudio de la especialidad con la finalidad de determinar que aprendizajes se tratarán en la empresa y cuales en el establecimiento educacional
- f) Plan de rotación: Instrumento que contiene los aprendizajes a desarrollar en la empresa en cada uno de los puestos de trabajo y en tiempos acotados.
- g) Informe de visita: Documento que elabora el profesor tutor en el cual, una vez al mes, deja constancia sobre el estado de avance de los aprendizajes de los estudiantes aprendices en la empresa de acuerdo al plan de rotación.
- h) Portafolio del estudiante: Instrumento en el cual el estudiante aprendiz registra las actividades observadas y/o realizadas en la empresa de acuerdo al plan de aprendizaje.
- i) Profesor Tutor: Docente técnico de la especialidad que pertenece al establecimiento, con horas de contrato y funciones definidas para la implementación de la estrategia dual.

TITULO II: DE LA PERMANENCIA DEL ESTUDIANTE EN LA EMPRESA

- 1.- El estudiante aprendiz permanecerá en la empresa por un periodo de 6 horas cronológicas de trabajo de aprendizaje y 30 minutos de Colación
- 2.- Los horarios de salida y de entrada a la empresa debe estar ajustado al horario de clases del estudiante aprendiz.
- 3.- El estudiante aprendiz asistirá a la empresa dos días a la semana y tres días desarrollará sus clases en el establecimiento.
- 4.- Los días que el alumno aprendiz asistirá a la empresa estarán de acuerdo a la disponibilidad horaria de los docentes y cumplimiento del plan de estudio.

TITULO III: DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE APRENDIZ, DEL ESTABLECIMIENTO, DE LA EMPRESA Y DE LOS APODERADOS

Derechos del estudiante aprendiz

El estudiante aprendiz tendrá derecho a:

- 5.- Recibir una instrucción de calidad por parte del maestro guía contemplada en el plan de rotación convenida con la empresa.
- 6.- Ser visitado por el profesor tutor una vez a la semana.
- 7.- Recibir por parte de la empresa los elementos de seguridad personal de acuerdo a la naturaleza de las tareas o función.
- 8.- Solicitar cambio de empresa o maestro guía, petición que debe estar debidamente justificada por el o la apoderado y en conocimiento de la comisión dual.
- 9.- Recibir atención médica por accidente laboral que ocurran a causa u ocasión de la tarea asignada, como también los accidentes de trayecto de su casa a la empresa o viceversa (ley N°16744)
- 10.- Presentar licencia médica o justificativo al profesor tutor en caso de ausencia a la empresa.
- 11.- Recibir un trato deferente en caso de las alumnas embarazadas, evitando ambientes contaminados, trabajos en altura y transporte de carga y condiciones que atenten o perjudiquen el proceso de maternidad.

Derechos del establecimiento educacional

El establecimiento educacional tendrá derecho a:

- 12.- Supervisar al estudiante aprendiz de acuerdo a calendario convenido con el maestro guía de la empresa
- 13.- Velar por la seguridad e higiene del estudiante aprendiz en la empresa
- 14.- Sugerir a la empresa cambio de maestro guía en caso de situaciones que vulneren la integridad del estudiante aprendiz
- 15.- Reubicar al estudiante aprendiz en otra empresa por razones de salud, integridad, trayecto entre otras.
- 16.- Cancelar convenios de aprendizaje con aquellas empresas que no cumplan con las condiciones establecidas para el buen desarrollo de las tareas, evaluaciones y bienestar de los estudiantes acordados en dichos convenios.

Derechos de la empresa u organización

La empresa u organización tendrán el derecho a:

- 17.- Revisar los convenios de aprendizaje una vez al año.
- 18.- Hacer respetar los convenios de aprendizaje contraídos con el liceo.
- 19.- Suspender de la formación dual a un estudiante aprendiz por razones de seguridad interna y/o comportamiento inadecuado.
- 20.- Solicitar reunión de coordinación con representantes del colegio a fin de optimizar el proceso de formación dual.

Derechos de los Padres y apoderados

Los padres y apoderados tendrán el derecho a:

- 21.- Ser informados de manera oportuna del proceso de formación dual
- 22.- Solicitar al establecimiento informe de rendimiento de su hijo en la empresa
- 23.- Ser informado de las sanciones que eventualmente se apliquen a su hijo de acuerdo al manual de convivencia escolar y lo estipulado en el título VI numeral 63 de la resolución exenta N° 1385 del 11.03.2016.

TITULO IV: DE LOS DEBERES DEL ESTUDIANTE APRENDIZ, DEL ESTABLECIMIENTO, DE LA EMPRESA, APODERADOS, PROFESOR TUTOR Y MAESTRO GUÍA

Deberes del estudiante aprendiz:

El estudiante aprendiz tendrá el deber de:

- 24.- Asistir a la empresa u organización los días que le corresponden de acuerdo a su plan de rotación.
- 25.- Cumplir con su horario de ingreso y salida
- 26.- Actuar al interior de la empresa u organización de acuerdo a las normas de convivencia establecidas en ellas y a las normas de seguridad de la especialidad.
- 27.- Cumplir con las tareas que contempla el plan de rotación convenidas previamente con la empresa.
- 28.- Responder a las exigencias evaluativas de la empresa como las del profesor tutor en los tiempos acordados entre las partes.
- 29.- Mantener al día la bitácora dual con las actividades desarrolladas en la empresa de acuerdo a formato entregado previamente.

Deberes del establecimiento educacional

El establecimiento educacional tendrá el deber de:

- 30.- Asignar a cada estudiante aprendiz un centro de formación dual y un profesor tutor
- 31.- Conformar la comisión dual del establecimiento
- 32.- Mantener un registro actualizado de todos los documentos del estudiante aprendiz
- 33.- Velar por la seguridad física y moral del estudiante.
- 34.- Mantener una relación fluida con la empresa u organización

Deberes de la empresa u organización

La empresa tiene el deber de:

- 35.- Contar con los equipamientos e infraestructura apropiados para el aprendizaje del estudiante aprendiz, de manera que posibilite su plan de rotación.
- 36.- Ocupar al estudiante aprendiz única y exclusivamente en las tareas propias del plan de rotación, definido con el establecimiento educacional, firmado por el o la estudiante aprendiz, el profesor tutor y maestro guía.
- 37.- Contar con un maestro guía del aprendiz, con tiempo de dedicación suficiente para realizar la inducción y la efectiva implementación del plan de rotación.
- 38.- Registrar la asistencia del estudiante aprendiz a la empresa.

39.- Facilitar la supervisión del profesor tutor del establecimiento como también representantes de la superintendencia de educación, agencia calidad u otro organismo asociado al MINEDUC, cuando el caso así lo amerite.

40.- Respetar la integridad física, psíquica y moral del estudiante aprendiz incluida su libertad personal y de conciencia: no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o de connotación sexual.

41.- Proporcionar alimentación y movilización o una asignación compensatoria al estudiante aprendiz mientras se encuentre bajo su cuidado y dependencia.

42.- No suscribir contrato laboral con estudiantes aprendiz ni utilizarlo como reemplazo en tareas específicas de la empresa mientras este no haya completado su proceso de formación Técnico Profesional.

Deberes del profesor tutor

El profesor tutor tiene el deber de:

43.- Orientar y apoyar en el desarrollo del plan de rotación en la empresa u organización

44.- Apoyar pedagógicamente al maestro guía, en referencia a la instrucción y evaluación del estudiante

45.- Supervisar al estudiante aprendiz en su lugar de trabajo una vez a la semana, y verificar el desarrollo del plan de rotación, dejando registro en la empresa de las observaciones realizadas, del mismo modo en formato interno.

46.- Revisar en forma semanal o quincenal el cuaderno dual de los estudiantes aprendices.

47.- Controlar la asistencia del alumno aprendiz a la empresa, evaluarlos y calificarlos.

48.- Consignar las calificaciones obtenidas por el alumno aprendiz en los sectores duales.

49.- Elaborar informe del desempeño del alumno aprendiz para el profesor jefe y apoderado.

50.- Velar que en las empresas se respete la legislación referida al trabajo de menores.

51.- Elaborar informe de visita una vez al mes en el cual deja constancia de los aprendizajes por el estudiante aprendiz en la empresa.

Deberes del maestro guía

El maestro guía tiene el deber de:

52.- Organizar, junto al profesor tutor, el plan de rotación para los distintos puestos de trabajo, secciones o departamentos de la empresa u organización conforme al Plan de aprendizaje entregado por el establecimiento educacional

53.- Conducir y guiar el aprendizaje práctico durante los días que el estudiante aprendiz asiste a la empresa.

54.- Revisar periódicamente el cuaderno dual e informar al profesor tutor del trabajo realizado por el estudiante aprendiz.

55.- Evaluar los aprendizajes esperados por el estudiante aprendiz en conformidad a instrumentos de evaluación elaborado por la comisión dual.

56.- Velar por la integridad física, salud laboral, psíquica y moral del estudiante aprendiz, incluida su libertad personal y de conciencia; no pudiendo ser objeto de tratos degradantes o vejatorios, como de connotación sexual.

Deberes de los padres y apoderados

Los padres y apoderados tienen el deber de:

57.- Cautelar que su pupilo cumpla con lo establecido en el Reglamento de Alternancia Dual y en el Convenio de Práctica Educacional.

58.- Velar por la responsabilidad de su pupilo, para que no tenga atrasos e inasistencia, tanto al Establecimiento Escolar como en la Empresa. Enviando oportunamente las licencias médicas o justificativos.

59.- Presentar en el establecimiento todos los documentos que el colegio le exija a causa de la formación dual de su pupilo.

60.- Asistir a las reuniones que el colegio cite para informar del desarrollo del programa dual

TITULO V: DE LA COMISIÓN DUAL

61.- La comisión de alternancia dual estará conformada por las siguientes personas: Director del establecimiento, profesores tutores, Jefe de la unidad técnico pedagógica, un representante del centro de estudiante y un representante de los estudiantes aprendices. El carácter de esta comisión será de orden consultivo.

Las funciones de esta comisión serán:

- a) Desarrollar el análisis curricular de cada especialidad para fijar el Plan de aprendizaje que se realizará en el liceo como en la empresa.
- b) Elaborar la propuesta pedagógica de enseñanza aprendizaje para la formación por Alternancia dual
- c) Proponer o designar los profesores tutores
- d) Participar en el diseño del plan de supervisión que efectuaran los profesores tutores
- e) Realizar el seguimiento durante la ejecución del proceso de la formación dual.
- f) Supervisar que las empresas u organizaciones que acogen a los estudiantes cumplan con la legislación laboral relativa al trabajo con menores.
- g) Elaborar el instrumento de evaluación, que será aplicado por el maestro guía para evaluar los aprendizajes.
- h) Sugerir a la dirección del establecimiento la aplicación de sanciones a un estudiante aprendiz que haya cometido falta grave al interior de la organización o empresa
- i) Resolver situaciones de posibles solicitudes emanadas desde los estudiantes aprendices.

TITULO VI: DE LAS EVALUACIONES

62.- El número de calificaciones que se registrarán en los sectores duales serán mínimo 3 y máximo 6

63.- Los alumnos (as) serán evaluados en la empresa por el Maestro Guía de acuerdo a Pauta de Evaluación entregada por el Establecimiento Educacional; Éstas se registran en notas del 1 al 7. (3 calificaciones)

64.- El profesor tutor evaluará y calificará (3 calificaciones) el contenido del cuaderno dual del estudiante aprendiz durante el desarrollo de su práctica dual, además verificará el dominio por parte del estudiante de los contenidos contemplados en el plan de aprendizaje.

65.- Los (as) alumnos (as) de la Educación Media Técnico Profesional serán promovidos de curso según el Decreto Exento N° 83/2001 del Ministerio de Educación, el que reglamenta la calificación y promoción de los alumnos de 3° y 4° años de Enseñanza Media, ambas modalidades y las disposiciones del reglamento de evaluación del establecimiento.

TITULO VII: DE LAS SANCIONES

El manual de convivencia escolar del establecimiento contempla tres tipos de sanciones de acuerdo a la gravedad de la falta:

66.- Para las faltas leves tales como: atrasos reiterados al centro de práctica, entregar a destiempo licencias médicas, cuaderno de práctica incompleto, faltar a la empresa, se aplicará sanciones de primera instancia, las que corresponderán a citación de apoderado, recuperación del o de los días faltados en vacaciones.

67.- Para las faltas de mediana gravedad tales como: retirarse de su lugar de práctica sin autorización, reiterar faltas leves, se aplicará citación de apoderado y suspensión de clases de 1 día y recuperación de los días faltados en vacaciones.

68.- Para las faltas graves tales como: Robo en la empresa, agresión con compañeros de trabajo, utilizar maquinaria y/o herramientas sin la autorización del jefe director, adulterar información relacionado con su trabajo, faltar el respeto a miembros de la empresa, reiterar falta de segunda instancia, se aplicará sanción de tercera instancia que corresponde: Reubicación de centro de práctica, condicionalidad de matrícula, cambio de colegio, expulsión del establecimiento.

La comisión dual en base a los antecedentes recabados a través de una investigación donde se resguarde el debido proceso, sugerirá al director la sanción a aplicar. El apoderado podrá apelar a dicha sanción en un plazo de 48 horas de notificada.

TITULO VIII: PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL REGLAMENTO

69.- El director del establecimiento en conjunto con la comisión de Alternancia dual, resolverán cualquier situación no prevista en este reglamento, en conformidad a manual de convivencia escolar, reglamento de evaluación, normativa laboral y reglamento interno de la empresa.